



ACUERDO No. CSJCEA24-55  
Mayo 2, 2024

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar”

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 2 de mayo de 2024, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, creó los Juzgados Noveno y Décimo Penal del Circuito de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12124 de 19 de diciembre de 2023, establece:

*“...Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.*

**Artículo 34. Reparto.** *El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*

**Artículo 35. Sobre la redistribución de procesos.** *Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los despachos informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados, las medidas adoptadas en el presente acuerdo. En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho remitente, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.*

Los procesos que, de acuerdo con la priorización del plan de digitalización, aún no se encuentran digitalizados, se trasladarán físicamente, para garantizar la remisión oportuna a los despachos receptores.

Que el artículo 1 del Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece:

“...Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:

**...3. Remisión de procesos penales.** Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal...”.

Que mediante Circular CSJCEOP24-112 de 16 de febrero de 2024, esta corporación solicitó a los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar, información sobre el número de procesos en su inventario que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 1 del mencionado acuerdo PCSJ20-11686 de 2020.

Los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar, reportaron la siguiente información:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	241
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	283
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	746
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	644
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	226
JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	774
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	307 LEY 600 467 LEY 906
JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	672
TOTAL	4360

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 del acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, es de 4360 procesos.

Que verificada la información estadística a corte 30 de septiembre de 2023, los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar, de acuerdo a lo reportado en el aplicativo SIERJU BI, tenían una carga de 5683 procesos, tal como se muestra a continuación:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
---------	---

Acuerdo Hoja No. 3

JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	543
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	647
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	830
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	779
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	735
JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	815
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	642
JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	692
TOTAL	5683

Que, de acuerdo a la información anterior, la carga promedio de los Juzgados Penales del Circuito de Valledupar, es de 568 procesos por despacho incluidos los despachos recién creados.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con los recién creados Juzgados Noveno y Décimo Penal del Circuito de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar del total de inventario el número de procesos que a continuación se relaciona:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	543	54	
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	647	64	
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	830	85	
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	779	77	
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	735	73	
JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	815	82	
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	642	64	
JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	692	69	
JUZGADO 9 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR			568

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	543	54	
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	647	64	
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	830	85	
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	779	77	
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	735	73	

JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	815	82	
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	642	64	
JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	692	69	
JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR			568

Los procesos de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Penales del Circuito de Valledupar, deberán entregarse conforme a la distribución realizada por esta corporación en documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Que los Juzgados Noveno y Décimo Penales del Circuito de Valledupar recibirán cada uno un total de 568 procesos provenientes de los ocho despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

De igual modo se deberá entregar una relación, a los Juzgados Noveno y Décimo Penales del Circuito de Valledupar y a esta Corporación, que contenga la siguiente información: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

#### **ENTREGA AL JUZGADO 9 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	54	Del 6 al 7 de mayo
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	64	Del 8 al 9 de mayo
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	85	Del 10 al 15 de mayo
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	77	Del 16 al 17 de mayo
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	73	Del 20 al 21 de mayo
JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	82	Del 22 al 24 de mayo
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	64	Del 27 al 28 de mayo
JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	69	Del 29 al 30 de mayo

**ENTREGA AL JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

JUZGADO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	54	Del 29 al 30 de mayo
JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	64	Del 27 al 28 de mayo
JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	85	Del 22 al 24 de mayo
JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	77	Del 20 al 21 de mayo
JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	73	Del 16 al 17 de mayo
JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	82	Del 10 al 15 de mayo
JUZGADO 7 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	64	Del 8 al 9 de mayo
JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	69	Del 6 al 7 de mayo

Los expedientes que se conserven en físico, deberán ser entregados a los Juzgados Noveno y Décimo Penal del Circuito de Valledupar, cuando estos cuenten con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que remitió el proceso digitalmente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.*** Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Penales del Circuito de Valledupar, remitirán a los Juzgados Noveno y Décimo Penal del Circuito de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma y de acuerdo a la distribución realizada por esta corporación en documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los procesos a entregar corresponden a procesos en los que no se ha iniciado la etapa probatoria y que no estén dentro de un año para prescribir la acción penal, conforme a la información allegada de los Juzgados a esta Corporación y teniendo en cuenta la distribución realizada en archivo anexo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los procesos deberán entregarse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cumplido el cronograma de entrega, los Juzgados Noveno y Décimo Penal del Circuito de Valledupar deberán informar sobre la finalización de dicho proceso a esta Corporación.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Penales del Circuito de Valledupar, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**

Presidente

JHDSV/jcuc